

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO Nº 1906

TREHUACO, 31 DE DICIEMBRE DE 2012.-

VISTOS:

del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
que aprueba el Presupuesto de Salud año 2013.
Rural año 2013".

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695
b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el
c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada
d) Decreto Alcaldicio Nº 1.825 de fecha 31.12.2012,
e) Programa "Sistema de Atención de Urgencia

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de Diciembre de 2012 de **DON FREDY HENRÍQUEZ SANHUEZA**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior del CESFAM. de Trehuaco.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con cargo al Presupuesto de Salud año 2013, Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2013".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/eedq.



Distribución:

- Interesado
- Archivo Carpeta Interesado
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. Nº 8.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DON FREDY FABIAN HENRÍQUEZ SANHUEZA** RUN. Nº 16.620.793-2, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, en adelante "el Contratado", domiciliado en el ~~Sector de Puaún~~ Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Programa "**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2013**", se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural al Técnico Paramédico, quien tendrá, entre otras tareas propias de su actividad, la misión de hacer la selección de la demanda definiendo en aquellos casos en que el paciente requiera una atención inmediata, la coordinación con el Médico de turno de la Urgencia del Hospital de Coelemu, enviando al paciente a dicho establecimiento para que reciba la atención oportuna y pertinente.

SEGUNDO: Para la implementación del Sistema de Urgencia Rural 2013, el Contratado se compromete a realizar Turnos en los días y horarios que establece la Dirección del CESFAM. de Trehuaco:

De Lunes a Domingo, a continuación del horario normal de funcionamiento del CESFAM., hasta las 08:30 hrs.

TERCERO: La Supervisión directa del CESFAM. del servicio asistencial que se contrata reside en la Dirección del CESFAM., sin perjuicio del control administrativo y financiero que le compete al Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA se establecen, en la suma de \$ 333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-) mensuales Impuestos Incluidos, a pagar previa retención del 10%.

El monto convenido será cancelado al Término de mes calendario, presentando la correspondiente Boleta de Honorarios a la Dirección del CESFAM., desde donde será remitida al Departamento de Salud acompañada de Informe de Cumplimiento favorable, requisito concurrente para concretar el pago respectivo.

QUINTO: La Dirección del CESFAM. velará por la adecuada disposición del lugar de trabajo y equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundadas que emanen de la mejor Implementación del Sistema de Urgencia Rural de Trehuaco, siempre que exista factibilidad financiera y acuerdo entre las partes

De existir modificaciones, éstas podrán consignarse en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes, y sancionado por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá terminar anticipadamente el Contrato sea por evaluaciones parciales deficientes de los servicios contratados, o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al menos con 15 días de antelación a la fecha de ceses de funciones.

DECIMO: El Contrato rige desde el **01 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

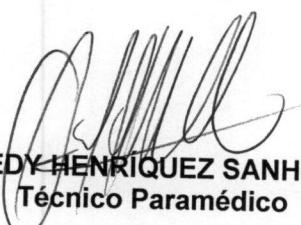
DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, que el Contratado tiene derecho a **15 días de Feriado Legal, con derecho a goce de sus honorarios**. En este sentido se aclara que el Contratado no tiene derecho a percibir pago de viáticos y devolución de Licencias Médicas,

Asimismo no será responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Profesional, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional de Técnico Paramédico de **DON FREDY FABIÁN HENRÍQUEZ SANHUEZA**, consta en Certificado de Título del Instituto Profesional Virginio Gómez con fecha 06.07.2009 y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electoral de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes. **FIRMAN EN SEÑAL DE ACUERDO:**


FREDY HENRIQUEZ SANHUEZA
Técnico Paramédico


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE